

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica**

461 *ORDEN de 11 de abril de 2002, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en este Departamento, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 6 de febrero de 2002.*

Efectuada convocatoria pública, mediante Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 6 de febrero de 2002, para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 080206001, Jefe de Servicio Gestión del Juego-G.C.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública de conformidad con la base quinta de la convocatoria.

Visto igualmente el informe-propuesta de nombramiento emitido por el Director General de Administración Territorial y Gobernación.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos alegados, el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, de acuerdo con la base sexta de la convocatoria y en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

RESUELVE:

Primero.- Designar al funcionario D. Antonio Sebastián Rodríguez Silvera, para el desempeño del puesto de trabajo que se indica en los términos del anexo.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden, y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la misma isla, o en un mes, si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado del mismo orden en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a su elección, o bien a criterio del interesado, interponer en vía administrativa, el recurso

de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su notificación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 2002.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.**

A N E X O

APELLIDOS Y NOMBRE: Rodríguez Silvera, Antonio Sebastián.
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.

UNIDAD: Servicio Gestión del Juego-Las Palmas.

NÚMERO DEL PUESTO: 080206001.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio Gestión Juego-GC.

FUNCIONES: Programación y Coordinación/Propuestas Resolución.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

462 *Dirección General de Personal.- Resolución de 22 de marzo de 2002, por la que se hace pública la convocatoria para cubrir, en régimen de comisión de servicios, plazas vacantes para el curso 2002/03 en Programas Educativos de las Direcciones Generales de Promoción Educativa y de Ordenación e Innovación Educativa.*

El artículo 14 del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, atribuye a la Dirección General de Promoción Educativa el desarrollo, gestión o ejecución de distintos Programas Educativos, competencia que, para algunos de estos Programas, fue delegada a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa por Resolución de 31 de octubre de 1995 (B.O.C. de 27 de noviembre).

De conformidad con lo establecido en el artículo 3, apartado 3.2.e), de la Resolución de 19 de mayo de 1998 (B.O.C. de 12 de junio), por la que se regulan las comisiones de servicios y adscripciones provisionales a los funcionarios de los Cuerpos docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se podrán autorizar comisiones de servicios o adscripciones provisionales a funcionarios docentes para la colaboración en la realización de programas educativos, previa convocatoria pública.

En su virtud, con el fin de cubrir plazas existentes en los Programas Educativos desarrollados, gestionados o ejecutados por las Direcciones Generales de Promoción Educativa y de Ordenación e Innovación Educativa, de acuerdo con las competencias atribuidas a la Dirección General de Personal por el citado Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, resuelvo hacer pública la presente convocatoria.

BASES COMUNES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto cubrir, en régimen de comisión de servicios, puestos de trabajo para el curso 2002/03, en los Programas Educativos desarrollados, gestionados o ejecutados por las Direcciones Generales de Promoción Educativa y de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, que a continuación se relacionan:

- a) Programa de Garantía Social Tutoría de Jóvenes.
- b) Apoyo a Invidentes.
- c) Unidades para la atención educativa en situaciones de enfermedad con permanencia prolongada en Centros Hospitalarios.
- d) Audición y Lenguaje para los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos específicos para Discapacidades Auditivas.
- e) Aula Enclave.
- f) Centros de Integración Preferente de alumnos con necesidades educativas especiales por déficit motor.
- g) Profesores de Audición y Lenguaje para la atención educativa de los alumnos sordos de Ciclos Formativos, Programas de Garantía Social y Bachillerato.
- h) La metodología de ámbitos para los alumnos sordos de la E.S.O.

Segunda.- Requisitos de participación.

2.1. Para el programa de "P.G.S. Tutoría de Jóvenes" podrán solicitar comisión de servicios los funcionarios de carrera de cualquier Cuerpo docente no universitario que ocuparon una plaza en el curso 2001/02 en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

2.2. Para las plazas de profesores de ámbito en el programa "la metodología de ámbitos para los alumnos sordos de la E.S.O.", podrán solicitar comisión de servicios, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que ocuparon plaza en el curso 2001/02 en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

2.3. Para el resto de plazas y programas podrán solicitar comisión de servicios los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que ocuparon plaza en el curso 2001/02 en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

2.4. Podrán solicitar prórroga de su comisión de servicios los funcionarios de carrera que quieran continuar desempeñando una plaza en el mismo Centro que obtuvieron para el curso 2001/02 con ocasión de vacante, sin perjuicio de que puedan solicitar, además, otras plazas ofertadas, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa para su baremación.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria y reúnan los requisitos generales que se determinan en la base anterior y en la específica correspondiente, deberán presentar una instancia ajustada al modelo que se acompaña como anexo I a esta Resolución.

3.2. Quienes deseen continuar en una plaza del mismo Centro que venían desempeñando en el curso 2001/02, deberán hacerlo constar en el apartado correspondiente de la instancia de participación, solicitando la prórroga para el curso 2002/03.

3.3. La instancia irá dirigida al Director General de Personal y en ella deberán relacionarse, por orden de preferencia, los programas que se solicitan, y dentro de cada uno de ellos y también por orden de preferencia, las plazas de entre las que aparecen ofertadas en los anexos correspondientes de la presente convocatoria.

3.4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, por ningún motivo se alterarán las pe-

ticiones. Cuando los códigos u otros datos expresados en la instancia resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen en las casillas correspondientes, se considerarán no incluidos en la misma.

Cuarta.- Documentación.

4.1. La instancia irá acompañada de un sobre, en el que figuren los datos personales identificativos del participante y que contendrá una relación detallada de los documentos aportados, así como la documentación acreditativa de los méritos alegados, salvo las hojas de servicios y las certificaciones de habilitación, que serán facilitadas por el correspondiente Dirección Territorial de Educación, con la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.2. Los participantes que quieran prorrogar la comisión de servicios en la misma plaza que venían desempeñando en el curso 2001/02, sólo deberán presentar la instancia donde harán constar su solicitud de prórroga.

4.3. Todas las fotocopias deberán presentarse co-tejadas o compulsadas por los organismos oficiales o bien por el Secretario del centro desde el que participan con el visto bueno de su Director. No se valorará ninguna fotocopia que carezca de la citada diligencia.

4.4. En lo que se refiere a los cursos de perfeccionamiento, debe constar en los mismos el número de horas de cada uno o, en su caso, el número de créditos de que consta, entendiéndose que cada crédito supone un total de 10 horas. Aquellos en los que no se hiciera mención alguna de estas circunstancias no tendrán ningún valor a efectos de baremación.

4.5. Todos los méritos que aleguen los concursantes habrán de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

4.6. En el caso de participar en más de un programa habrá de presentarse para cada uno de ellos la documentación acreditativa de los méritos alegados.

4.7. Los participantes que lo hagan por los Programas de Apoyo a la Integración de Menores, Apoyo a Invidentes, Audición y Lenguaje de los E.O.E.P. específicos para Discapacidades Auditivas y Profesores de Audición y Lenguaje para la atención de los alumnos sordos de ciclos formativos, programas de garantía social y bachillerato, en base al carácter itinerante de estas plazas, deberán aportar también una declaración jurada de estar en condiciones de afrontar la itinerancia por medios propios, garantizando el cumplimiento de los horarios correspondientes.

Asimismo, los participantes en el P.G.S. de Tutoría de Jóvenes deberán aportar una declaración jurada de estar en condiciones de afrontar la flexibilidad horaria que demanda este programa.

4.8. Las plazas comprendidas en el anexo II de la presente convocatoria pueden tener carácter itinerante dentro de su ámbito, compartiendo dos centros, para completar horario.

Quinta.- Lugar y plazo de presentación.

5.1. La instancia y el resto de la documentación que se acompañe podrá presentarse en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, o bien en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación aneja será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Sexta.- Plazas ofertadas.

6.1. Las plazas que se ofertan, así como su centro o ámbito de actuación, figuran relacionadas en los anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la presente Resolución, donde se especifica si son susceptibles o no de ser cubiertas por los mismos funcionarios que las venían ocupando durante el curso 2001/02, mediante la correspondiente prórroga, previa su participación en el presente procedimiento.

Todos los participantes podrán solicitar tanto las plazas vacantes iniciales como las susceptibles de prórroga, por si no fuera ejercido el derecho preferente previsto en el apartado primero de la base octava de la presente Resolución.

6.2. Las plazas que continúen vacantes tras la resolución del presente concurso de méritos se cubrirán mediante el procedimiento que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Séptima.- Comisión Evaluadora.

7.1. La Dirección General de Personal designará una Comisión Evaluadora integrada por:

- Presidente: el Director General de Personal o persona en quien delegue.

- Vocales: cuatro funcionarios de carrera en situación de servicio activo de cualquiera de los Cuerpos de funcionarios docentes no universitarios, dos de ellos nombrados a propuesta de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y los otros dos a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa.

7.2. En el acto de su constitución, la Comisión Evaluadora decidirá cuál de los vocales ejercerá las funciones de Secretario.

7.3. La Comisión Evaluadora podrá contar con la asistencia de los asesores que estime convenientes, que actuarán con voz pero sin voto.

7.4. La Comisión Evaluadora ejercerá las siguientes competencias:

a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose a las bases de la presente convocatoria.

b) Comprobar que los participantes reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

c) Comprobar que los participantes que lo hagan por el apartado 2.3 y 2.4 puedan ejercer el derecho a renovar en la plaza que venían desempeñando durante el curso 2001/02.

d) Realizar el listado de participantes del apartado 2.3 donde se especifiquen los datos personales de los mismos y el destino donde renuevan, de acuerdo con el modelo que les será entregado por la Dirección General de Personal.

e) Valorar los méritos de aquellos concursantes que participen por los apartados 2.1 y 2.2 aplicando el baremo establecido en los anexos correspondientes según el programa por el que participa y que se establecen en las bases específicas de esta convocatoria.

f) Adjudicar los destinos provisionales que obtengan los participantes que lo hagan por los apartados 2.1 y 2.2 de esta convocatoria.

g) Confeccionar las listas provisionales de los aspirantes incluidos con expresión de la puntuación obtenida y del destino alcanzado, así como de los excluidos con los motivos de exclusión, elevándolas a la Dirección General de Personal para su publicación en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación.

h) Estudiar las reclamaciones y renunciaciones a las listas provisionales.

i) Una vez estudiadas las reclamaciones y renunciaciones, elevar a la Dirección General de Personal las lis-

tas con las puntuaciones definitivamente otorgadas, para que la misma adjudique los destinos definitivos.

j) Una vez publicadas las listas definitivas, remitir el expediente completo a la Dirección General de Personal.

k) En caso de que se presenten recursos potestativos de reposición contra las listas definitivas, realizar los informes correspondientes a requerimiento de la Dirección General de Personal para su resolución.

Octava.- Criterios para la adjudicación de las plazas.

8.1. Los funcionarios que participen desde la situación prevista en el apartado cuarto de la base segunda de esta convocatoria, siempre que no medien informes técnicos que aconsejen lo contrario, tendrán derecho preferente a continuar para el curso 2002/03 en una plaza del mismo centro donde le están desempeñando en el curso 2001/02, con ocasión de vacante.

8.1.1. En el caso de que varios participantes destinados en un mismo centro pretendan ejercer el citado derecho preferente, se les adjudicará destino atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor tiempo de permanencia ininterrumpida ocupando una plaza en comisión de servicios por convocatoria en el Centro desde el que participa.

b) Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que participa.

c) Mayor antigüedad en el Cuerpo desde el que se participa.

d) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo desde el que accedió a la condición de funcionario de carrera.

e) Mayor tiempo de servicios como funcionario de carrera de Cuerpos docentes distintos del que se participa.

f) Mayor edad.

8.2. Para el resto de los participantes, así como los previstos en la base 8.1 que no hayan podido hacer efectivo su derecho preferente y hayan solicitado otras plazas, el orden de adjudicación de las plazas vendrá determinado por la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo establecido en las bases específicas de esta Resolución, así como por las preferencias expresadas por los participantes en su solicitud.

8.3. En el caso de empate en la puntuación obtenida, se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación en cada apartado o subapartado del baremo, según su orden de aparición en la correspondiente base específica de la presente Resolución. De persistir la igualdad, se recurrirá a la mayor antigüedad en el nombramiento como funcionario de carrera. De resultar necesario, se utilizará como último criterio de desempate el año en que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual ingresó en el Cuerpo y la puntuación con la que resultó seleccionado.

Novena.- Listas provisionales y adjudicación provisional de las plazas.

La Dirección General de Personal publicará en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación las listas provisionales de participantes admitidos, con expresión de la puntuación obtenida y adjudicación provisional de plazas, y excluidos, en la que constarán los motivos de exclusión.

Décima.- Plazo de alegaciones.

10.1. El plazo para formular alegaciones a las citadas listas, a la puntuación obtenida y a la adjudicación de plazas será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación.

10.2. En el mismo plazo previsto en el subapartado precedente, podrán también los aspirantes presentar renuncia expresa y no condicionada a su participación en el procedimiento.

Undécima.- Listas definitivas y adjudicación definitiva de las plazas.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Dirección General de Personal publicará en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, las listas definitivas de participantes admitidos, con expresión de la puntuación obtenida y adjudicación definitiva de plazas, y excluidos, en la que constarán los motivos de exclusión.

Duodécima.- Incompatibilidad y renuncia a la comisión de servicios.

12.1. En ningún caso se podrá obtener plaza por la presente convocatoria si se hubiera obtenido otra plaza en comisión de servicios o adscripción provisional para el curso 2002/03.

12.2. Una vez publicada la adjudicación definitiva no se aceptará la renuncia a la plaza obtenida, quedando el profesor adscrito en comisión de servicios

al puesto para el que haya sido nombrado, salvo que la propia Administración, por razones del servicio, revoque su concesión.

12.3. Quienes se encuentren disfrutando de una comisión de servicios durante el presente curso escolar, en virtud de la convocatoria hecha pública mediante la Resolución de esta Dirección General de 25 de abril de 2001 (B.O.C. de 11 de mayo), y obtengan destino por esta convocatoria se entenderá que renuncia al derecho de prórroga en esa plaza y, en consecuencia, no se les exigirá su desempeño durante los cursos 2002/03 y 2003/04.

Decimotercera.- Toma de posesión.

13.1. La toma de posesión del destino adjudicado en comisión de servicios o adscripción provisional por la presente convocatoria se llevará a efecto en la fecha que disponga la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en sus normas reguladoras del comienzo del curso 2002/03. En cualquier caso, no podrán los Directores de los centros admitir a ningún profesor en comisión de servicios sin constancia oficial de su concesión.

13.2. Los profesores que obtengan plaza mediante el presente procedimiento desempeñarán las funciones correspondientes a los Programas Educativos, de acuerdo con la normativa vigente y con las instrucciones que dicten las Direcciones Generales de Promoción Educativa y de Ordenación e Innovación Educativa.

Decimocuarta.- Vigencia de la comisión de servicios.

La comisión de servicios o adscripción provisional será efectiva exclusivamente para el curso escolar 2002/03.

Decimoquinta.- Interpretación de la presente Resolución.

Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cualquier duda o reclamación planteada acerca de la interpretación de la presente Resolución, así como la modificación de los plazos fijados en la misma, si fuera necesario.

Decimosexta.- Presencia sindical.

Se garantiza la presencia de los sindicatos representativos del sector en el procedimiento regulado por la presente Resolución.

BASES ESPECÍFICAS

A) PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL TUTORÍA DE JÓVENES.

Primera.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

1.1. Para ambos: ser funcionario de carrera de cualquier Cuerpo docente no universitario en situación de servicio activo y con destino para el curso 2001/02 en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, sin perjuicio de lo que se establece en el apartado siguiente:

1.2. Para las plazas del Programa de Garantía Social: Tutoría de Jóvenes que en el anexo II figuran con un asterisco, se requiere ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional en las especialidades que se especifican.

Documentación acreditativa: hoja de servicios.

2.2. Además, podrán participar los miembros de estos programas que, en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución, soliciten prórroga en la plaza que actualmente desempeñan.

Segunda.- Baremo de méritos.

2.1. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo a desempeñar (máximo 23,5 puntos).

2.1.1. Experiencia en el puesto o similares (máximo 10,00 puntos).

a) Por cada curso escolar formando parte de los programas de Garantía Social de Tutoría de Jóvenes (máximo 6 puntos).

- Mediante concurso de méritos o nombramiento público (3,00 puntos por curso).

- Mediante adscripción (1,5 puntos por curso).

Documentación acreditativa: certificación de la Dirección General correspondiente.

b) Por cada curso escolar participando en experiencias de trabajo en la zona a la que se concursa y en el ámbito de Segunda Etapa de E.G.B. y/o Educación Secundaria, Formación Profesional o Educación Permanente de Adultos, en función de la plaza que se solicite (máximo 4,00 puntos).

- Mediante concurso de méritos o nombramiento público (2,00 puntos por curso).

- Mediante adscripción (1,00 puntos por curso).

Documentación acreditativa: certificación del centro donde se han impartido con el visto bueno de la Inspección Educativa.

2.1.2. Formación y perfeccionamiento (máximo 12,00 puntos).

a) Por la participación en seminarios, encuentros o cursos con una duración mínima de 15 horas, relacionados con el programa por el que concursa, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,75 puntos por cada módulo (máximo 7,5 puntos).

b) Por la actuación como ponente en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con el programa por el que concursa, excepto cuando se haya realizado como función propia de su puesto de trabajo, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,75 puntos por cada módulo (máximo 4,50 puntos).

Documentación acreditativa: en cursos realizados, certificación oficial del organismo responsable de las actividades de formación y perfeccionamiento en la que se especifique el número de horas o créditos de que consta cada curso.

2.1.3. Publicaciones e investigación, no incluyendo la tesis doctoral, que se valorará de acuerdo con los criterios de la Comisión Seleccionadora sobre la calidad, difusión, valor científico, etc., de la publicación sobre el programa por el que se concursa (máximo 1,5 puntos).

Documentación acreditativa: si se trata de publicaciones se deberá presentar el documento en su totalidad o fotocopia compulsada del mismo. Si se trata de un libro podrá acreditarse mediante copia compulsada de la página o páginas donde consten el título, autor o autores y el ISBN.

2.2. Experiencia docente (máximo 9,00 puntos).

Por cada año como funcionario de carrera del Cuerpo docente correspondiente: 0,75 puntos.

Documentación acreditativa: hoja de servicios.

2.3. A los efectos de valorar los méritos de esta base, cuando los mismos se computen por curso escolar se entenderá como tal un período igual o superior a seis meses.

B) APOYO A INVIDENTES.

Primera.- Requisitos que deben reunir los participantes:

1.1. Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros en situación de servicio activo y con destino para el curso 2001/02 en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Documentación acreditativa: hoja de servicios.

1.2. Estar en posesión, o bien haber abonado los derechos para su expedición, del título de la especialidad de Pedagogía Terapéutica, o estar habilitado en dicha especialidad.

Documentación acreditativa: documentación de habilitación o título correspondiente.

Segunda.- Baremo de méritos.

2.1. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo a desempeñar (máximo 28,00 puntos).

2.1.1. Experiencia en el puesto o similares (máximo 16,00 puntos).

Por cada curso escolar formando parte del programa de Apoyo a Invidentes:

- Mediante concurso de méritos o nombramiento público: 4,00 puntos por curso.

- Mediante adscripción: 2,00 puntos por curso.

Documentación acreditativa: certificación de la Dirección General correspondiente o nombramiento.

2.1.2. Formación y perfeccionamiento (máximo 9,00 puntos).

a) Por la participación en seminarios, encuentros o cursos con una duración mínima de 15 horas, relacionados con la Educación de Invidentes (técnicas específicas), que se valorará sumando todas las ho-

ras baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,25 puntos por cada módulo (máximo 3,00 puntos).

b) Por la participación en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con la Educación Especial, excepto cuando se haya realizado como función propia de su puesto de trabajo, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,25 puntos por cada módulo (máximo 1,50 puntos).

c) Por la actuación como ponente en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con la Educación de Invidentes (técnicas específicas), excepto cuando se haya realizado como función propia de su puesto de trabajo, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,50 puntos por cada módulo (máximo 3,00 puntos).

d) Por la actuación como ponente en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionado con la Educación Especial, excepto cuando se haya realizado como función propia de su puesto de trabajo, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,50 puntos por cada módulo (máximo 1,50 puntos).

Documentación acreditativa: certificación oficial del organismo responsable de las actividades de formación y perfeccionamiento, de haberlas realizado o impartido, según el caso, en la que se especifique el número de horas o créditos de que consta cada curso.

2.1.3. Publicaciones e investigación (máximo 3,00 puntos).

a) Por cada artículo de publicación especializada sobre educación de invidentes, acreditado mediante un número original de la publicación en la que aparezca el citado artículo, o fotocopia cotejada o compulsada del mismo: 0,50 puntos por cada publicación.

b) Por publicación de material de apoyo a la educación de invidentes, acreditado mediante la presentación del documento en su totalidad, o fotocopia cotejada o compulsada del mismo: 0,50 puntos por cada publicación.

c) Por otras publicaciones y/o investigaciones debidamente acreditadas, cuando se trate de libros, po-

drá acreditarse mediante copia cotejada o compulsada de la página o páginas donde consten el título, autor o autores y el ISBN: 0,50 puntos por cada publicación y/o investigación.

En los apartados b) y c) aquellas publicaciones que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.984/1972, de 2 de noviembre, estén obligadas a consignar el ISBN y carezcan del mismo, no serán valoradas.

2.2. Experiencia docente (máximo 14,00 puntos).

2.2.1. Por cada curso escolar regentando aula de Educación Especial tanto en centros específicos como ordinarios, o por cada curso escolar en aulas de Audición y Lenguaje o Aula Enclave no computados en el apartado 2.1.1: 1 punto (máximo 9 puntos).

Documentación acreditativa: certificación del centro donde se han impartido.

2.2.2. Por cada año como funcionario de carrera no computado por el apartado anterior: 0,50 puntos (máximo 5,00 puntos).

Documentación acreditativa: hoja de servicios.

2.3. A los efectos de valorar los méritos de esta base, cuando los mismos se computen por curso escolar se entenderá como tal un período igual o superior a seis meses.

C) UNIDADES PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN SITUACIONES DE ENFERMEDAD CON PERMANENCIA PROLONGADA EN CENTROS HOSPITALARIOS.

Primera.- Requisitos que deben reunir los participantes.

1.1. Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros en situación de servicio activo y con destino para el curso 2001/02 en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Documentación acreditativa: hoja de servicios.

Segunda.- Baremo de méritos.

2.1. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo a desempeñar (máximo 28,00 puntos).

2.1.1. Experiencia en el puesto o similares (máximo 16,00 puntos).

Por cada curso escolar impartiendo docencia en el Aula Hospitalaria:

- Mediante concurso de méritos: 4,00 puntos.

- Mediante adscripción: 3,00 puntos.

Por impartir atención domiciliaria: 1,00 punto por cada 48 horas impartidas en atención educativa a los/as alumnos/as con enfermedad que implique la permanencia prolongada en su domicilio.

Documentación acreditativa: certificación de la Dirección General correspondiente.

2.1.2. Formación y perfeccionamiento (máximo 10,50 puntos).

a) Se valorarán las siguientes habilitaciones y titulaciones:

- Por tener la licenciatura de Psicología o Pedagogía: 1,50 puntos.

- Por tener la diplomatura en Trabajo Social: 1,25 puntos.

- Por estar habilitado en la especialidad de Pedagogía Terapéutica o en el área Artística o en Música: 1 punto.

- Por tener el título de Técnico Superior en Animación Sociocultural: 0,50 puntos.

b) Por la participación en seminarios, encuentros o cursos con una duración mínima de 15 horas, relacionados con la atención educativa y sanitaria para los alumnos con permanencia prolongada en centros hospitalarios, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,25 puntos por cada módulo (máximo 3,00 puntos).

c) Por la participación en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con programas de equilibrio personal, de desarrollo socio afectivo, de habilidades sociales y de inserción social, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,25 puntos por cada módulo (máximo 2,00 puntos).

d) Por la participación en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado relacionados con el área de Educación Artística, Nuevas Tecnologías y con la Educación Especial, excepto cuando se haya realizado como función propia de su puesto de trabajo, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,25 puntos por cada módulo (máximo 2,00 puntos).

e) Por la actuación como ponente en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con los apartados a), b) y c) precedentes, excepto cuando se haya realizado como función propia de su puesto de trabajo, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,25 puntos por cada módulo (máximo 2,00 puntos).

Documentación acreditativa: certificación oficial del organismo responsable de las actividades de formación y perfeccionamiento, de haberlas realizado o impartido, según el caso, en la que se especifique el número de horas o créditos de que consta cada curso.

2.1.3. Publicaciones e investigación (máximo 1,50 puntos).

a) Por cada artículo de publicación especializada sobre atención educativa al alumnado con permanencia prolongada en Centros Hospitalarios o en su domicilio, acreditado mediante un número original de la publicación en la que aparezca el citado artículo, o fotocopia cotejada o compulsada del mismo: 0,50 puntos por cada publicación.

b) Por publicación de material de apoyo para la atención educativa al alumnado con permanencia prolongada en Centros Hospitalarios o en su domicilio, acreditado mediante la presentación del documento en su totalidad, o fotocopia cotejada o compulsada del mismo: 0,50 puntos por cada publicación.

c) Por otras publicaciones y/o investigaciones debidamente acreditadas, cuando se trate de libros podrá acreditarse mediante copia cotejada o compulsada de la página o páginas donde consten título, autor o autores y el ISBN: 0,50 puntos por cada publicación y/o investigación.

En los apartados b) y c) aquellas publicaciones que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.984/1972, de 2 de noviembre, estén obligadas a consignar el ISBN y carezcan del mismo, no serán valoradas.

2.2. Experiencia docente (máximo 14,00 puntos).

2.2.1. Por cada curso escolar regentando aula de Educación Especial tanto en centros específicos como ordinarios, o por cada curso escolar en aulas de Audición y Lenguaje o Aula Enclave, o impartiendo en áreas artísticas o de música no computados en el apartado 2.1.1: 1 punto (máximo 9,00 puntos).

Documentación acreditativa: certificación del centro.

2.2.2. Por cada año como funcionario de carrera no computado por el apartado anterior: 0,50 puntos (máximo 5,00 puntos).

Documentación acreditativa: hoja de servicios.

2.3. A los efectos de valorar los méritos de esta base, cuando los mismos se computan por curso escolar, se entenderá como tal un período igual o superior a seis meses.

D) AUDICIÓN Y LENGUAJE PARA LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS ESPECÍFICOS PARA DISCAPACIDADES AUDITIVAS.

Primera.- Requisitos que deben reunir los participantes:

1.1. Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros en situación de servicio activo y con destino para el curso 2001/02 en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Documentación acreditativa: hoja de servicios.

1.2. Estar en posesión, o bien haber abonado los derechos para su expedición, del título de la especialidad de Logopedia o de Audición y Lenguaje, o estar habilitado en alguna de estas especialidades.

Documentación acreditativa: documentación de habilitación o título correspondiente.

Segunda.- Baremo de méritos.

2.1. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo a desempeñar (máximo 28,00 puntos).

2.1.1. Experiencia en el puesto o similares (máximo 16,00 puntos).

a) Por cada curso escolar con destino en una unidad de Audición y Lenguaje del EOEP Específico de Discapacitados Auditivos o de un centro preferente de integración de Discapacitados Auditivos:

- Mediante destino definitivo, concurso de méritos o nombramiento público: 2,00 puntos.

- Mediante adscripción: 1,25 puntos.

b) Por cada curso escolar con destino en el Programa de Apoyo Logopédico Itinerante o en unidad de Audición y Lenguaje de Centro Específico de Educación Especial:

- Mediante destino definitivo, concurso de méritos o nombramiento público: 1,00 punto.

- Mediante adscripción: 0,50 puntos.

Documentación acreditativa: certificación de la Dirección General correspondiente o nombramiento.

2.1.2. Formación y perfeccionamiento (máximo 9,00 puntos).

a) Por la participación en seminarios, encuentros o cursos con una duración mínima de 15 horas, relacionados con la reeducación logopédica a los alumnos con déficit auditivo, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,25 puntos por cada módulo (máximo 3,00 puntos).

b) Por la participación en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con sistemas alternativos y complementarios de comunicación (Lengua de Signos Española, Palabra Complementada y Bimodal), que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,25 puntos por cada módulo (máximo 2,00 puntos).

c) Por la participación en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con las Nuevas Tecnologías, aplicada a la logopedia y con la Educación Especial excepto cuando se haya realizado como función propia de su puesto de trabajo, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,25 puntos por cada módulo (máximo 2,00 puntos).

d) Por la actuación como ponente en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con los apartados a), b) y c), excepto cuando se haya realizado como función propia de su puesto de trabajo, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,25 puntos por cada módulo (máximo 2,00 puntos).

Documentación acreditativa: certificación oficial del organismo responsable de las actividades de formación y perfeccionamiento, de haberlas realizado o impartido, según el caso, en la que se especifique el número de horas o créditos de que consta cada curso.

2.1.3. Publicaciones e investigación (máximo 3,00 puntos).

a) Por cada artículo de publicación especializada relacionada con la Audición y Lenguaje aplicada a discapacitados auditivos, acreditado mediante un número original de la publicación en la que aparezca el citado artículo, o fotocopia cotejada o compulsada del mismo: 0,50 puntos por cada publicación.

b) Por publicación de material de apoyo relacionado con la Audición y Lenguaje aplicada a discapacitados auditivos, acreditado mediante la presentación del documento en su totalidad, o fotocopia cotejada o compulsada del mismo: 0,50 puntos por cada publicación.

c) Por otras publicaciones y/o investigaciones debidamente acreditadas, cuando se trate de libros, podrá acreditarse mediante copia cotejada o compulsada de la página o páginas donde consten el título, autor o autores y el ISBN: 0,50 puntos por cada publicación y/o investigación.

En los apartados b) y c) aquellas publicaciones que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.984/1972, de 2 de noviembre, estén obligadas a consignar el ISBN y carezcan del mismo, no serán valoradas.

2.2. Experiencia docente (máximo 14,00 puntos).

2.2.1. Por cada curso escolar regentando aula de Audición y Lenguaje tanto en centros preferentes de integración de discapacitados auditivos, específicos o aulas de Educación Especial tanto en centros específicos como ordinarios o en Aula Enclave no computados en el apartado 2.1.1: 1 punto (máximo 9,00 puntos).

Documentación acreditativa: certificación del centro.

2.2.2. Por cada año como funcionario de carrera no computado por el apartado anterior: 0,50 puntos (máximo 5,00 puntos).

Documentación acreditativa: hoja de servicios.

2.3. A los efectos de valorar los méritos de esta base, cuando los mismos se computen por curso escolar se entenderá como tal un período igual o superior a seis meses.

E) AULA ENCLAVE.

Primera.- Requisitos que deben reunir los participantes:

1.1. Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros en situación de servicio activo y con destino para el curso 2001/02 en centros públicos de-

pendientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Documentación acreditativa: hoja de servicios.

1.2. Estar en posesión, o bien haber abonado los derechos para su expedición, del título de la especialidad de Pedagogía Terapéutica, o estar habilitado en estas especialidades.

Documentación acreditativa: documentación de habilitación o título correspondiente.

Segunda.- Baremo de méritos.

2.1. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo a desempeñar (máximo 28 puntos).

2.1.1. Experiencia en el puesto (máximo 20,00 puntos).

Por cada curso escolar con destino en Aula Enclave: 4,00 puntos.

Documentación acreditativa: certificación de la Dirección General correspondiente o del centro.

2.1.2. Formación y perfeccionamiento (máximo 6,00 puntos).

a) Por la participación en seminarios, encuentros o cursos con una duración mínima de 15 horas, relacionados con la respuesta educativa a alumnos con necesidades educativas especiales, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,25 puntos por cada módulo (máximo 3,00 puntos).

b) Por la actuación como ponente en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con la respuesta educativa a alumnos con necesidades educativas especiales, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,50 puntos por cada módulo (máximo 3,00 puntos).

Documentación acreditativa: certificación oficial del organismo responsable de las actividades de formación y perfeccionamiento, de haberlas realizado o impartido, según el caso, en la que se especifique el número de horas o créditos de que consta cada curso.

2.1.3. Publicaciones e investigación (máximo 2,00 puntos).

De acuerdo con los criterios de la Comisión Seleccionadora sobre la calidad, difusión, valor cien-

tífico, etc. de la publicación sobre el programa para el que concursa.

Documentación acreditativa: si se trata de publicaciones se deberá presentar el documento en su totalidad o fotocopia cotejada o compulsada del mismo. Si se trata de un libro podrá acreditarse mediante copia cotejada o compulsada de la página o páginas donde conste el título, autor o autores y el ISBN.

Aquellas publicaciones que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.984/1972, de 2 de noviembre, estén obligadas a consignar el ISBN y carezcan del mismo, no serán valoradas.

2.2. Experiencia docente (máximo 14,00 puntos).

2.2.1. Por cada curso escolar regentando aula de Educación Especial en centros específicos: 1 punto (máximo 5,00 puntos).

2.2.2. Por cada curso escolar regentando aula de Educación Especial en centro ordinario, como logopeda de centro específico o con destino en el programa de apoyo logopédico itinerante: 0,50 puntos (máximo 5,00 puntos).

Documentación acreditativa: certificación del centro o nombramiento.

2.2.3. Por cada año como funcionario de carrera no computado por los apartados anteriores: 0,50 puntos (máximo 4,00 puntos).

Documentación acreditativa: hoja de servicios.

2.3. A los efectos de valorar los méritos de esta base, cuando los mismos se computen por curso escolar se entenderá como tal un período igual o superior a seis meses.

F) CENTROS DE INTEGRACIÓN PREFERENTE DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES POR DÉFICIT MOTOR.

Primera.- Requisitos que deben reunir los participantes:

1.1. Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros en situación de servicio activo y con destino para el curso 2001/02 en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Documentación acreditativa: hoja de servicios.

1.2. Estar en posesión, o bien haber abonado los derechos para su expedición, del título de la especialidad de Pedagogía Terapéutica, o estar habilitado en dicha especialidad.

Documentación acreditativa: documentación de habilitación o título correspondiente.

Segunda.- Baremo de méritos.

2.1. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo a desempeñar (máximo 28,00 puntos).

2.1.1. Experiencia en el puesto o similares (máximo 16,00 puntos).

Por cada curso escolar con destino en Centros de integración preferente de alumnos con necesidades educativas especiales por déficit motor (como maestro/a de Pedagogía Terapéutica): 4,00 puntos.

Documentación acreditativa: certificación de la Dirección General correspondiente o nombramiento.

2.1.2. Formación y perfeccionamiento (máximo 9,00 puntos).

a) Por la participación en seminarios, encuentros o cursos con una duración mínima de 15 horas, relacionados con la Educación de motóricos (técnicas específicas), que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,25 puntos por cada módulo (máximo 3,00 puntos).

b) Por la participación en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con la Educación Especial, excepto cuando se haya realizado como función propia de su puesto de trabajo, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,25 puntos por cada módulo (máximo 1,50 puntos).

c) Por la actuación como ponente en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con la Educación de motóricos (técnicas específicas), excepto cuando se haya realizado como función propia de su puesto de trabajo, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,50 puntos por cada módulo (máximo 3,00 puntos).

d) Por la actuación como ponente en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionado con la Educación Especial, excepto cuando se haya realizado como función propia de su puesto de trabajo, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,50 puntos por cada módulo (máximo 1,50 puntos).

Documentación acreditativa: certificación oficial del organismo responsable de las actividades de formación y perfeccionamiento, de haberlas realizado o impartido, según el caso, en la que se especifique el número de horas o créditos de que consta cada curso.

2.1.3. Publicaciones e investigación (máximo 3,00 puntos).

a) Por cada artículo de publicación especializada sobre educación de motóricos, acreditado mediante un número original de la publicación en la que aparezca el citado artículo, o fotocopia cotejada o compulsada del mismo: 0,50 puntos por cada publicación.

b) Por publicación de material de apoyo a la educación de motóricos, acreditado mediante la presentación del documento en su totalidad, o fotocopia cotejada o compulsada del mismo: 0,50 puntos por cada publicación.

c) Por otras publicaciones y/o investigaciones debidamente acreditadas, cuando se trate de libros, podrá acreditarse mediante copia cotejada o compulsada de la página o páginas donde consten el título, autor o autores y el ISBN: 0,50 puntos por cada publicación y/o investigación.

En los apartados b) y c) aquellas publicaciones que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.984/1972, de 2 de noviembre, estén obligadas a consignar el ISBN y carezcan del mismo, no serán valoradas.

2.2. Experiencia docente (máximo 14,00 puntos).

2.2.1. Por cada curso escolar regentando aula de Educación Especial tanto en centros específicos como ordinarios, o por cada curso escolar en aulas de Audición y Lenguaje o Aula Enclave no computados en el apartado 2.1.1: 1,00 punto (máximo 9,00 puntos).

Documentación acreditativa: certificación del centro donde se han impartido.

2.2.2. Por cada año como funcionario de carrera no computado por el apartado anterior: 0,50 puntos (máximo 5,00 puntos).

Documentación acreditativa: hoja de servicios.

2.3. A los efectos de valorar los méritos de esta base, cuando los mismos se computen por curso escolar se entenderá como tal un período igual o superior a seis meses.

G) PROFESORES DE AUDICIÓN Y LENGUAJE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ALUMNOS SORDOS DE CICLOS FORMATIVOS, PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL Y BACHILLERATO.

Primera.- Requisitos que deben reunir los participantes:

1.1. Ser funcionario de carrera del cuerpo de maestro en situación de activo y con destino para el curso 2001/2002 en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Documento acreditativo: hoja de servicio.

1.2. Estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, del título de especialista de maestro de Audición y Lenguaje o Logopedia o estar habilitado.

Documento acreditativo: documentación de habilitación o título correspondiente.

Segunda.- Baremo de méritos.

2.1. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo a desempeñar (máximo puntos 29,00).

2.1.1. Experiencia en el puesto o similares (máximo 16,00 puntos).

a) Por cada curso escolar con destino en la plaza de Audición y Lenguaje de apoyo a ciclo formativo o en centro preferente de integración de discapacitados auditivos (en I.E.S.).

Mediante destino definitivo, concurso de méritos o nombramiento público 3,00 puntos.

Mediante adscripción 2,00 puntos.

b) Por cada curso escolar con destino en unidad de Audición y Lenguaje en Centros Específicos o de Equipo de Orientación Psicopedagógicos.

Mediante destino definitivo, concurso de méritos o nombramiento público: 1,00 puntos.

Mediante adscripción 0,25 puntos.

Documento acreditativo: certificación de la Dirección General correspondiente o nombramiento.

2.1.2. Formación y perfeccionamiento (máximo 12,00 puntos).

a) Participación en seminarios, encuentros o cursos con una duración mínima de 15 horas, relacionados con la reeducación logopédica o adaptaciones curriculares y metodología relacionadas con déficit

auditivos, que se valorará sumando las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciando las fracciones: 0,50 puntos por módulo (máximo 3,00 puntos).

b) Por la participación en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con sistemas alternativos y complementarios de comunicación (Lengua de Signos Española, Palabra Complementada y Bimodal) que se valorará sumando las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciando las fracciones (máximo 3,00 puntos).

c) Por la participación en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado relacionados con las Nuevas Tecnologías, aplicadas a la reeducación logopédica y a apoyo curricular que se valorará sumando las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciando las fracciones: 0,25 puntos por cada módulo (máximo 3,00 puntos).

d) Por la participación como ponente en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con el apartado a), b), c), excepto cuando no se haya realizado como función propia de su puesto de trabajo que se valorará sumando las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciando las fracciones: 0,25 puntos por cada módulo (máximo 3,00 puntos).

Documentación acreditativa: certificación oficial del organismo responsable de las actividades de formación y perfeccionamiento, de haberlo realizado o impartido según el caso, en la que se especifique el número de horas o créditos de que consta cada curso.

2.1.3. Publicaciones e investigación (máximo 1,00 puntos).

a) Por cada artículo de publicación especializada relacionada con la Audición y Lenguaje aplicada a discapacitados auditivos, acreditado mediante un número original de la publicación en la que aparezca el citado artículo o fotocopia cotejada o compulsada del mismo: 0,50 puntos por cada publicación.

b) Por publicación de material de apoyo relacionado con la Audición y Lenguaje aplicada a discapacitados auditivos, acreditados mediante la presentación del documento en su totalidad o fotocopia cotejada o compulsada del mismo: 0,50 puntos por cada publicación.

2.2. Experiencia docente (máximo 10,00 puntos).

2.2.1. Por cada curso escolar regentado aula de Audición y Lenguaje tanto en centros preferentes de

integración de discapacitados auditivos, específicos de Educación Especial no computados en el apartado anterior 1,00 puntos (máximo 7,00 puntos).

Documentación acreditativa: certificación del centro.

2.2.2. Por cada año como funcionario de carrera no computado por los apartados anteriores 0,50 puntos (máximo 3,00 puntos).

Documentación acreditativa: hoja de servicio.

2.3. A los efectos de valorar los méritos de esta base, cuando los mismos se computen por curso escolar se entenderá como tal un período igual o superior a seis meses.

H) LA METODOLOGÍA DE ÁMBITO PARA LOS ALUMNOS SORDOS DE LA E.S.O.

a) Plazas de Audición y Lenguaje y b) de profesores de ámbitos sociolingüístico, científico-tecnológico.

a) Plazas de Audición y Lenguaje.

Primera.- Requisitos que deben reunir los participantes:

1.3. Ser funcionario de carrera del cuerpo de maestro en situación de activo y con destino para el curso 2001/2002 en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Documento acreditativo: hoja de servicio.

1.4. Estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, del título de especialista de maestro de Audición y Lenguaje o Logopedia o estar habilitado.

Documento acreditativo: documentación de habilitación o título correspondiente.

Segunda.- Baremo de méritos.

2.1. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo a desempeñar (máximo 30,00 puntos).

2.1.1. Experiencia en el puesto o similares (máximo 16,00 puntos).

a) Por cada curso escolar en ocupar la plaza de dicho centro con informe favorable del centro: 5,00 puntos.

Documento acreditativo: informe del centro.

a) Por cada curso escolar con destino en la plaza de Audición y Lenguaje en centro preferente de integración de discapacitados auditivos (en I.E.S. o Segunda Etapa de E.G.B.).

Mediante destino definitivo, concurso de méritos o nombramiento público 3,00 puntos.

Mediante adscripción 2,5 puntos.

b) Por cada curso escolar con destino en unidad de Audición y Lenguaje en Centros.

Específicos o de Equipo de Orientación Psicopedagógicos.

Mediante destino definitivo, concurso de méritos o nombramiento público: 1,00 puntos.

Mediante adscripción 0,25 puntos.

Documento acreditativo: certificación de la Dirección General correspondiente o nombramiento.

2.1.2. Formación y perfeccionamiento (máximo 12,00 puntos).

a) Participación en seminarios, encuentros o cursos con una duración mínima de 15 horas, relacionados con la reeducación logopédica o adaptaciones curriculares y metodología relacionadas con déficit auditivos, que se valorará sumando las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciando las fracciones (máximo 3,00 puntos).

b) Por la participación en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado relacionados con sistemas alternativos y complementarios de comunicación (Lengua de Signos Española, Palabra Complementada y Bimodal) que se valorará sumando las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciando las fracciones: 0,5 puntos por cada módulo (máximo 3,00 puntos).

c) Por la participación en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado relacionados con las Nuevas Tecnologías, aplicadas a la reeducación logopédica y a apoyo curricular que se valorará sumando las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciando las fracciones: 0,5 puntos por cada módulo (máximo 3,00 puntos).

d) Por la participación como ponente en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con el apartado a), b), c), excepto cuando no se haya realizado como función propia de su puesto de trabajo que se valorará sumando las horas baremables, dividiéndolas

en módulos de 10 horas y despreciando las fracciones.

Documentación acreditativa: certificación oficial del organismo responsable de las actividades de formación y perfeccionamiento, de haberlo realizado o impartido según el caso, en la que se especifique el número de horas o créditos de que consta cada curso (máximo 3,00 puntos).

2.1.3. Publicaciones e investigación (máximo 2,00 puntos).

a) Por cada artículo de publicación especializada relacionada con la Audición y Lenguaje aplicada a discapacitados auditivos, acreditado mediante un número original de la publicación en la que aparezca el citado artículo o fotocopia cotejada o compulsada del mismo, cada una (0,50 puntos).

b) Por publicación de material de apoyo relacionado con la Audición y Lenguaje aplicada a discapacitados auditivos, acreditados mediante la presentación del documento en su totalidad o fotocopia cotejada o compulsada del mismo cada una (0,50 puntos).

2.2. Experiencia docente (máximo 10,00 puntos).

2.2.1. Por cada curso escolar regentado aula de Audición y Lenguaje tanto en centros preferentes de integración discapacitados auditivos, específicos de Educación Especial no computados en el apartado anterior 1,00 puntos (máximo 7,00 puntos).

Documentación acreditativa: certificación del centro.

2.2.2. Por cada año como funcionario de carrera no computado por los apartados anteriores 0,50 cada curso (máximo 3,00 puntos).

Documentación acreditativa: hoja de servicio.

2.3. A los efectos de valorar los méritos de esta base, cuando los mismos se computen por curso escolar se entenderá como tal un período igual o superior a seis meses.

b) de profesores de ámbitos sociolingüístico, científico-tecnológico.

Primera.- Requisitos que deben reunir los participantes:

1.1. Ser funcionario de carrera del cuerpo de maestro (para el 1º ciclo de E.S.O.) y secundaria (2º ciclo de la E.S.O.) en situación activo y con destino para el curso 2001/2002 en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Documento acreditativo: hoja de servicio.

1.2. Estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, del título de especialista.

a) de maestro para el 1º ciclo de E.S.O.:

Para el ámbito sociolingüística: en Lengua Castellana, Sociales, Inglés.

Para el ámbito científico tecnológico en Matemáticas, Ciencias Naturales, Tecnología.

b) Cuerpo de Secundaria para el 2º ciclo E.S.O.

Para el ámbito sociolingüística: en Lengua Castellana, Geografía, Historia, Inglés.

Para el ámbito científico tecnológico en Matemáticas, Biología, Física, Química y Tecnología.

Documento acreditativo: documentación de habilitación o título correspondiente.

Segunda.- Baremo de méritos (máximo 30,00 puntos).

2.1. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo a desempeñar.

2.1.1. Experiencia en el puesto o similares (máximo 16,00 puntos).

a) Por cada curso escolar en ocupar la plaza de dicho centro con informe favorable del centro: 5,00 puntos.

Documento acreditativo: informe del centro.

b) Por cada curso escolar con destino en la plaza de dicha especialidad en centro preferente de integración de discapacitados auditivos (en I.E.S. o Segunda Etapa de E.G.B.).

Mediante destino definitivo, concurso de méritos o nombramiento público 3,00 puntos.

Mediante adscripción 2,5 puntos.

Documento acreditativo: certificación de la Dirección General correspondiente o nombramiento.

c) Por cada curso escolar con destino en plazas de diversificación curricular en algunos de los ámbitos.

Mediante destino definitivo, concurso de méritos o nombramiento público: 1,00 puntos.

Mediante adscripción: 0,5 puntos.

d) Por cada curso escolar con destino en plazas de formación básica en Programas de Garantía Social, Educación de Adulto, Ciclo formativo o Bachillerato con alumnado sordo.

Documento acreditativo: certificación del centro.

Mediante destino definitivo, concurso de méritos o nombramiento público: 1,00 puntos.

Mediante adscripción: 0,5 puntos.

2.1.2. Formación y perfeccionamiento (máximo 12,00 puntos).

a) Participación en seminarios, encuentros o cursos con una duración mínima de 15 horas, relacionados adaptaciones curriculares y metodología relacionadas con déficit auditivos, o n.e.e. que se valorará sumando las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciando las fracciones: 0,50 puntos por cada módulo (máximo 3,00 puntos).

b) Por la participación en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con sistemas alternativos y complementarios de comunicación (Lengua de Signos Española, Palabra Complementada y Bimodal) que se valorará sumando las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciando las fracciones: 0,50 puntos por cada módulo (máximo 3,00 puntos).

c) Por la participación en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado relacionados con las Nuevas Tecnologías, aplicadas a apoyo curricular en las distintas áreas de Secundaria, que se valorará sumando las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciando las fracciones: 0,50 puntos por cada módulo (máximo 3,00 puntos).

d) Por la participación como ponente en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con el apartado a), b), c), excepto cuando no se haya realizado como función propia de su puesto de trabajo que se valorará sumando las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciando las fracciones.

Documentación acreditativa: certificación oficial del organismo responsable de las actividades de formación y perfeccionamiento, de haberlo realizado o impartido según el caso, en la que se especifique el número de horas o créditos de que consta cada curso: 0,50 puntos por cada módulo (máximo 3,00 puntos).

2.1.3. Publicaciones e investigación (máximo 2,00 puntos).

a) Por cada artículo de publicación especializada relacionada con la atención a la diversidad aplicada a discapacitados auditivos, acreditado mediante un número original de la publicación en la que aparezca el citado artículo o fotocopia cotejada o compulsada del mismo cada una 0,50 puntos.

b) Por publicación de material de apoyo relacionado con las distintas aplicada a la discapacitados auditivos, acreditados mediante la presentación del documento en su totalidad o fotocopia cotejada o compulsada del mismo cada una 0,50 puntos.

2.2. Experiencia docente (máximo 10,00 puntos).

2.2.1. Por cada curso escolar regentado en centros preferentes de integración discapacitados auditivos, como profesor de área con alumnos integrados no computados en el apartado anterior.

Documentación acreditativa: certificación del centro: 1,00 puntos (máximo 7,00 puntos).

2.2.2. Por cada año como funcionario de carrera no computado por los apartados anteriores.

Documentación acreditativa: hoja de servicio: 0,50 puntos cada curso (máximo 3,00 puntos).

2.3. A los efectos de valorar los méritos de esta base, cuando los mismos se computen por curso escolar se entenderá como tal un período igual o superior a seis meses.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2002.-
El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, PLAZAS VACANTES PARA EL CURSO 2002/2003 EN PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LAS DD.GG. DE PROMOCIÓN EDUCATIVA Y DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

1.- DATOS PERSONALES

D.N.I.:	PRIMER APELLIDO:		
SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:	
DOMICILIO C/:		NI:	
LOCALIDAD:		C.P.:	
PROVINCIA:		TELÉFONO:	

2.- DATOS PROFESIONALES

CUERPO:	COD:
ESPECIALIDAD:	COD:
CENTRO DESTINO DEFINITIVO:	COD:
CENTRO DESTINO PROVISIONAL:	COD:

3.- SOLICITUD DE PRORROGA. PARTICIPANTES POR EL APARTADO 2.4 DE LA CONVOCATORIA.

PROGRAMA:	PLAZA:		
SOLICITA EJERCER DERECHO PREFERENTE PARA CONTINUAR EN LA CITADA PLAZA EN EL CURSO 2001/2002 PRORROGANDO LA COMISIÓN DE SERVICIOS		SI	
(señalar con una "X" lo que proceda)		NO	

4.- PARTICIPANTES POR LOS APARTADOS 2.1, 2.2 y 2.3 DE LA CONVOCATORIA.

S O L I C I T A las siguientes plazas por orden de preferencia:

ORDEN	PROGRAMA	CENTRO/ZONA ACTUACIÓN	ISLA
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			
9.-			
10.-			

Quien suscribe declara conocer y asumir todas y cada una de las bases de la convocatoria, así como las funciones del Programa, acatando las normas para su correcto desempeño a los efectos que proceda.

En, a de de 2002.

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

ANEXO II

P.G.S. TUTORÍAS DE JÓVENES

PROVINCIA DE LAS PALMAS:

TUTORÍA	PLAZAS	OBSERVACIONES
CRUZ DE PIEDRA	5	3 Plazas cuerpo de maestros/ Secundaria 2 Plazas maestro de taller (*): • Electricidad(automovil) • Informática
GÁLDAR	2	2 Plazas cuerpo maestros/Secundaria
JINÁMAR	4	3 Plazas cuerpo maestros/Secundaria 1 Plaza maestro taller (*) electricidad
LOMO BLANCO	2	2 Plazas cuerpo maestros/Secundaria
LA PATERNA	2	2 Plazas cuerpo maestros/Secundaria
PEDRO HIDALGO	3	2 Plazas cuerpo maestros/Secundaria 1 Plaza maestro taller (*) soldadura
SAN CRISTÓBAL	4	2 Plazas cuerpo maestro/secundaria 2 plazas maestros Taller (*): • Peluquería /estética • Informática
VECINDARIO	2	2 Plazas cuerpo maestros/Secundaria
TAMARACEITE	2	2 Plazas cuerpo maestros/Secundaria
ARRECIFE	2	1 Plaza cuerpo maestro/secundaria 1 plaza maestro taller (*) electricidad
PTO. ROSARIO	2	1 Plaza cuerpo maestro/secundaria 1 plaza maestro taller (*) electricidad
MASPALOMAS	2	1 Plaza cuerpo maestros/Secundaria 1 Plaza maestro taller (*) imagen y sonido

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:

TUTORÍAS	PLAZAS	OBSERVACIONES
ANCHIETA	3	2 Plazas cuerpo maestros/Secundaria 1 Plaza maestro taller (*) Artes Gráficas
AÑAZA	3	2 Plazas cuerpo maestros/Secundaria 1 Plaza maestro taller (*) informática
ARONA	2	2 Plazas cuerpo maestros/Secundaria
GÜIMAR	2	2 Plazas cuerpo maestros/Secundaria
OROTAVA	2	1 Plaza cuerpo maestros/Secundaria 1 Plaza maestro taller (*) madera
PALO BLANCO	3	2 Plazas cuerpo maestros/Secundaria 1 Plaza maestro (*) informática
TACO	4	3 Plazas cuerpo maestros/Secundaria 1 Plaza maestro taller(*) Servicios a la Comunidad
OFRA/TENA ARTIGAS	4	2 Plazas cuerpo maestros/Secundaria 2 Plazas maestros Taller (*): <ul style="list-style-type: none"> • Peluquería y estética • Hostelería: cocina
LA VERA	3	2 Plazas cuerpo maestros/Secundaria 1 Plaza maestro taller (*) madera y mueble
LA PALMA	2	1 Plaza cuerpo maestro/Secundaria 1 Plaza maestro taller (*) Servicios a la Comunidad
GUÍA DE ISORA	2	1 Plaza cuerpo maestros/Secundaria 1 Plaza maestro taller (*) Servicios a la Comunidad

ANEXO III

APOYO A INVIDENTES de E.O.E.P. específicos visuales

sede	isla	Provincia	Nº plaza	Vacante	Plazas Vacantes Susceptible de prórroga
EOEP DV Las Palmas	Gran Canaria	Las Palmas	4	0	4
	Lanzarote	Las Palmas	1	1	0
EOEP DV Tenerife	Tenerife	S/C de Tenerife	5	1	4
	La Palma	S/C de Tenerife	1	0	1

ANEXO IV

UNIDADES PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN SITUACIONES DE ENFERMEDAD CON PERMANENCIA PROLONGADA EN LOS CENTROS HOSPITALARIOS

SEDE	MUNICIPIO	PROVINCIA	Nº plaza	Vacante	Plazas Vacantes Susceptible de prórroga
MATERNAL INFANTIL	Las Palmas	Las Palmas	2	0	2
HOSPITAL UNIVERSITARIO CANARIO	S/C Tenerife	S/C Tenerife	1	0	1

ANEXO V

AUDICIÓN Y LENGUAJE PARA LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVOS Y PSICOPEDAGÓGICOS ESPECÍFICOS
PARA DISCAPACIDADES AUDITIVAS 2002/2003

SEDE	MUNICIPIO	PROVINCIA	Nº plaza	Vacante	Plazas Vacantes Susceptible de prorroga
E.O.E.P específico Discapacidad auditivas	Las Palmas	Las Palmas	1	0	1
E.O.E.P específico Discapacidad auditivas	S/C Tenerife	S/C Tenerife	1	0	1

ANEXO VI

AULAS ENCLAVES: MAESTRO DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA 2002/2003

SEDE	MUNICIPIO	PROVINCIA	Nº plaza	Vacante	Plazas Vacantes Susceptible de prorroga
CIP CERVANTES	LAS PALMAS DE G.C.	LAS PALMAS	1	0	1
CIP GARCÍA ESCAMEZ	LAS PALMAS DE G.C.	LAS PALMAS	1	0	1
I.E.S. SABINO BERTHELOT	EL SAUZAL	SANTA CRUZ DE TENERIFE	1	1	0
CIP POETA FERNANDO GLEZ	TELDE	LAS PALMAS	1	0	1
CIP RAFAEL GÓMEZ SANTOS	VEGA DE SAN MATEO	LAS PALMAS	1	1	0
CIP ROQUE AGUIRO	AGÜIMES	LAS PALMAS	1	0	1
CIP SANTIDAD	ARUCAS	LAS PALMAS	1	1	0
CIP LAS MESAS	LAS PALMAS DE G.C.	LAS PALMAS	1	0	1
CIP LOS GERANIOS	ARRECIFE	LAS PALMAS	1	1	0
I.E.S. VECINDARIO	SANTA LUCIA DE TIRAJANA	LAS PALMAS	1	0	1
IES FRANCHY ROCA	LAS PALMAS DE G.C.	LAS PALMAS	2	0	2
IES JOSE ARENCIBIA GIL	TELDE	LAS PALMAS	1	0	1
I.E.S. PUERTO DEL ROSARIO	PUERTO DEL ROSARIO	LAS PALMAS	1	1	0
CIP SARDINA DEL NORTE	GALDAR	LAS PALMAS	1	1	0
CIP MARCIAL FRANCO	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	LAS PALMAS	1	1	0
CIP MESA Y LÓPEZ	LAS PALMAS DE G.C.	LAS PALMAS	1	0	1
I.E.S. EL RINCON	LAS PALMAS DE G.C.	LAS PALMAS	1	0	1

SEDE	MUNICIPIO	PROVINCIA	Nº plaza	Vacante	Plazas Vacantes Susceptible de prorroga
CIP LEÓN Y CASTILLO	LAS PALMAS DE G.C.	LAS PALMAS	1	1	0
CIP ALMÁCIGO	GUIA ISORA	S/C DE TFE	1	1	0
CIP AGUERE	LA LAGUNA	S/C DE TFE	1	0	1
CIP ARMENÍME	ADEJE	S/C DE TFE	1	1	0
CIP EL DRAGUILLO	SANTA CRUZ DE TFE	S/C DE TFE	1	1	0
CIP GUAYONGE	TACORONTE	S/C DE TFE	1	0	1
CIP LA VERDELLADA	LA LAGUNA	S/C DE TFE	1	0	1
CIP JOSE LUIS ALBENDEA	SAN ANDRÉS Y SAUCES	S/C DE TFE	1	0	1
CIP MAYANTIGO	LOS LLANOS DE ARIDANE	S/C DE TFE	2	2	0
CIP PUNTA BRAVA	PUERTO DE LA CRUZ	S/C DE TFE	1	0	1
CIP RUIZ DE PADRÓN	SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	S/C DE TFE	2	2	0
CIP SAN MATIAS	LA LAGUNA	S/C DE TFE	1	0	1
CIP TIGADAY	FRONTERA	S/C DE TFE	1	1	0
CIP VALLE SAN LORENZO	ARONA	S/C DE TFE	2	2	0
CIP SAN ANTONIO	BREÑA BAJA	S/C DE TFE	1	1	0
I.E.S. VALLE GUERRA	LA LAGUNA	S/C DE TFE	1	0	1
I.E.S. GARACHICO	GARACHICO	S/C DE TFE	1	1	0
I.E.S. GAROÉ	VALVERDE	S/C DE TFE	1	1	0
IES SOBRADILLO	S/C DE TFE	S/C DE TFE	1	0	1
CIP ACENTEJO	LA MATANZA	S/C DE TFE	1	1	0
I.E.S. ALCALA	GUIA DE ISORA	S/C DE TFE	1	1	0
CIP EL DRAGO	S/C DE TFE	S/C DE TFE	1	1	0
CIP TEÓFILO PEREZ	TEGUESTE	S/C DE TFE	1	0	1

ANEXO VII

MAESTRO DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA PARA LOS CENTROS PREFERENTES
DE DISCAPACITADOS MOTÓRICOS 2002/2003

SEDE	MUNICIPIO	PROVINCIA	Nº plaza	Vacante	Plazas Vacantes Susceptible de prórroga
CIP EL CHAPATAL	S/C DE TFE	S/C DE TFE	1	0	1
CIP MENCEY BENCOMO	SANTA URSULA	S/C DE TFE	1	1	0
CIP OFRA SAN PIO	S/C DE TFE	S/C DE TFE	1	0	1
CIP 25 DE JULIO	S/C DE TFE	S/C DE TFE	1	0	1
CIP LOS ALISIOS SANTA MARIA DEL MAR	S/C DE TFE	S/C DE TFE	1	1	0
CIP EL ROQUE	LOS LLANOS DE ARIDANE	S/C DE TFE	1	1	0
I.E.S. BENITO PÉREZ ARMAS	S/C DE TFE	S/C DE TFE	1	0	1
I.E.S. MARIA PEREZ TRUJILLO	PTO DE LA CRUZ	S/C DE TFE	1	1	0
I.E.S. TEGUESTE LAS GALLETAS	TEGUESTE AROÑA	S/C DE TFE S/C DE TFE	1 1	0 1	1 0
CIP ALCARAVANERAS	LAS PALMAS DE G.C.	LAS PALMAS	1	0	1
CIP OROBAL	ARUCAS	LAS PALMAS	1	1	0

ANEXO VIII

PROFESORES DE AUDICIÓN Y LENGUAJE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ALUMNOS SORDOS
DE CICLOS FORMATIVOS, PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL Y BACHILLERATO 2002/2003

SEDE	MUNICIPIO	PROVINCIA	Nº plaza	Vacante	Plazas Vacantes Susceptible de prorroga
ESCUELA DE ARTES DE LAS PALMAS	Las Palmas	Las Palmas	2	0	2
IES LA FERIA	Las Palmas	Las Palmas	1	1	0
IES FERNANDO ESTEVEZ	S/C Tenerife	S/C Tenerife	2	0	2

Su ámbito de actuación será la isla donde los alumnos sordos por su nivel competencial precisen de este recurso.

ANEXO IX

LA METODOLOGÍA DE ÁMBITO PARA EL E.S.O. EN EL I.E.S. LA LABORAL DE LA LAGUNA (TENERIFE)
E I.E.S. FELO MONZÓN (LAS PALMAS) 2002/2003

SEDE	MUNICIPIO	Isla	Especialistas audición y lenguaje		Maestro ámbito científico-técnico		Maestro ámbito socio-lingüístico		Profesor Secundaria Ámbito científico-técnico			Profesor Secundaria ámbito Socio-lingüístico			
			Nº plaz as	Nº Vaca ntes	Nº plaz as	Nº Vaca ntes	Nº plaz as	Nº Vaca ntes	Nº plaz as	Nº Vaca ntes	Nº plaz as	Nº Vaca ntes	Nº plaz as	Nº Vaca ntes	
IES Felo Monzón Grau Bassa	Las Palmas	Gran Canaria	4	0	1	0	1	1	0	1	1	1	0	1	0
IES La Laboral de La Laguna *	La Laguna	Tenerife	3	0	1	0	1	1	0	1	1	1	0	1	1

* Las plazas señaladas con "es" pueden ser ubicadas en el centro señalado o en otro centro de la misma isla.